

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN

Conste por el presente convenio interinstitucional suscrito entre **EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- (PARTES).

- El **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, representado legalmente por **Edgar Pary Chambi** con Cedula de Identidad N° 3660833, en su calidad de Ministro de Educación designado mediante Decreto Presidencial N° 4623 de 19 de noviembre de 2021, con domicilio en la Av. Arce N° 2147 de la ciudad de La Paz, que en adelante se denominara **EL MINISTERIO**.
- La **UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**, representada legalmente por el **Ing. Julio Cesar Medina Gamboa**, con Cédula de Identidad N° 968680 expedido en Cochabamba, reconocido como Rector mediante Resolución del Honorable Consejo Universitario RCU N° 89/20 de fecha 16 de noviembre de 2020, que en adelante y para fines del presente convenio se denominará **UNIVERSIDAD**.

SEGUNDA.- (ANTECEDENTES).

2.1 DEL MINISTERIO

La Constitución Política del estado, señala que la educación constituye una función suprema y primera responsabilidad financiera del Estado, que tiene la obligación indeclinable de sostenerla, garantizarla y gestionarla; además, el Estado y la sociedad tiene tuición plena sobre el sistema educativo, que comprende la educación regular, alternativa y especial, y la educación superior de formación profesional. El sistema educativo desarrolla sus procesos sobre la base de criterios de armonía y coordinación.

La educación superior es intracultural, intercultural y plurilingüe y tiene por misión la formación integral de recursos humanos con alta calificación y competencia profesional; desarrollar procesos de investigación científica para resolver problemas de la base productiva y de su entorno social; promover políticas de extensión e interacción social para fortalecer la diversidad científica, cultural y lingüística; participar junto a su pueblo en todos los procesos de liberación social, para construir una sociedad con mayor equidad y justicia social.

2.2. DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad Mayor de San Simón es una entidad pública autónoma, intra e intercultural de excelencia nacional e internacional que integra los procesos de formación, investigación e interacción en grado y posgrado; con gestión de calidad, descentralizada y desconcentrada administrativa y académicamente; respetando la separación de órganos y funciones e instituyendo la meritocracia, la ética y la transparencia para contribuir al desarrollo socioeconómico en armonía

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

con la naturaleza, la equidad social y de género, impulsando el pluralismo en sus variadas expresiones.

TERCERA. (OBJETO).

El presente convenio tiene por objeto establecer líneas generales de cooperación que contribuyan al cumplimiento de los objetivos del **MINISTERIO** y de la **UNIVERSIDAD**, que permitan propiciar un progreso continuo en la calidad, pertinencia, eficiencia y calidez de la formación académica de los estudiantes.

CUARTA.- (COMPROMISOS DE LAS PARTES).

Emergente del objeto del presente Convenio, **LAS PARTES** asumen los siguientes compromisos:

1. MINISTERIO DE EDUCACIÓN:

- a. Cumplir con todas las cláusulas del presente convenio.
- b. Coordinar con la **UNIVERSIDAD** en aspectos referidos a la realización de programas, talleres y cursos de formación en áreas priorizadas por el **MINISTERIO**, con especial énfasis en la calidad de la educación.
- c. Admitir a los estudiantes acreditados por la **UNIVERSIDAD**, para la realización de prácticas pre-profesionales bajo las modalidades de Pasantía y/o Trabajo Dirigido, en atención a la naturaleza y necesidades del **MINISTERIO** o en aquellas necesidades identificadas en el Sistema Educativo Plurinacional, proporcionando oportunidades para su desarrollo profesional y experiencia práctica.
- d. Promover la elaboración de recursos educativos (textos, módulos, guías de trabajo, videos, radioclases y otros) recuperando la experiencia académica y el conocimiento actualizado de la **UNIVERSIDAD**, en diversas áreas del conocimiento.
- e. Evaluar permanentemente las prácticas pre-profesionales, a través del tutor institucional, emitir los informes respectivos sobre el desempeño y labores realizadas por el estudiante, otorgándole la suficiencia o no de la práctica pre-profesional realizada.
- f. Promover proyectos conjuntos de investigaciones en educación orientados a la construcción y mejora de las políticas educativas del país.
- g. Realizar otras actividades que sean inherentes al objeto del presente convenio en el marco de su normativa y competencia, en coordinación con la **UNIVERSIDAD**, con el propósito de fortalecer la calidad de la educación en Bolivia.
- h. Cumplir las directrices estipuladas en el Reglamento Específico para la realización de trabajos dirigidos de la **UNIVERSIDAD**.

2. LA UNIVERSIDAD:

- a. Cumplir con todas las cláusulas del presente convenio.
- b. Promover la formulación de Trabajos Dirigidos y/o Pasantías para los estudiantes de todas las carreras de la **UNIVERSIDAD**, fomentando su participación activa en actividades prácticas relacionadas con su campo de estudio y en concordancia con las necesidades

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

del **MINISTERIO**, o en aquellas necesidades identificadas en el Sistema Educativo Plurinacional.

- c. Brindar acceso al personal designado por el **MINISTERIO** a la Biblioteca Digital de la **UNIVERSIDAD**, facilitando la consulta de recursos académicos y científicos relevantes para respaldar el trabajo educativo e investigativo.
- d. Coadyuvar en la elaboración y edición de recursos educativos (textos, módulos, guías de trabajo, videos, radioclases, y otros) de acuerdo a la experiencia académica y el conocimiento en diversas áreas de parte de la **UNIVERSIDAD**.
- e. Realizar investigaciones educativas conjuntas con el **MINISTERIO**, fomentando la generación de conocimiento en el campo de la educación y compartiendo los resultados obtenidos para contribuir a la mejora de las políticas educativas del país.
- f. Establecer mecanismos de monitoreo y desarrollo de procesos de evaluación y seguimiento a la calidad educativa, en coordinación con el Ministerio de Educación y el Observatorio Plurinacional de la Calidad Educativa (OPCE).
- g. Coordinar con el **MINISTERIO** en el desarrollo de programas de formación, capacitación, actualización y desarrollo profesional de los maestros que forman parte del Sistema Educativo Plurinacional (SEP), con el objetivo de fortalecer sus habilidades pedagógicas, conocimientos especializados y uso de tecnologías educativas.
- h. Realizar eventos y conferencias que aborden temas relevantes para la educación en Bolivia y promuevan la difusión de conocimientos, la discusión académica y el intercambio de ideas entre expertos, docentes y profesionales del sector.
- i. Brindar cooperación técnica en proyectos, programas y otras actividades requeridas por el **MINISTERIO**, poniendo a disposición su experiencia académica y los recursos institucionales necesarios para alcanzar los objetivos comunes.
- j. Salvaguardar la confidencialidad de toda la información institucional, sin excepción, sin publicarla ni difundirla bajo ninguna circunstancia, por sí misma o a través de terceros, sin autorización expresa. El incumplimiento de esta disposición conlleva la terminación inmediata del presente Convenio, sin perjuicio de las acciones legales correspondientes. Cualquier trabajo de investigación o manejo de información realizado en el marco de este convenio requerirá, para su publicación, la aprobación previa y expresa de ambas **PARTES**.

QUINTA.- (MODIFICACIÓN).

El presente Convenio podrá ser complementado o modificado en cualquier momento por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**, ya sea a través de adendas o anexos, con la aceptación expresa y firma correspondiente.

SEXTA.- (VIGENCIA DEL CONVENIO).

El presente Convenio tendrá como plazo de vigencia **cinco (5) años** computables a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse por el mismo plazo mediante un documento similar, de acuerdo a conveniencia y evaluación de **LAS PARTES**.

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

SÉPTIMA .- (CAUSALES DE RESOLUCIÓN).

El presente Convenio podrá ser resuelto en caso de verificarse cualquiera de las siguientes situaciones:

- a. Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**.
- b. Por cumplimiento del plazo establecido, si no mediara la renovación del Convenio.
- c. Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este Convenio.

La resolución unilateral operará previa comunicación a la otra parte con por lo menos quince (15) días de anticipación.

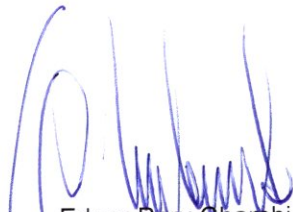
En todo caso, resuelto el Convenio, las actividades iniciadas y en curso de ejecución deben culminarse.

OCTAVA- (CONFORMIDAD).

Las **PARTES** del presente Convenio, debidamente identificadas en la Cláusula Primera, en señal de conformidad con los términos y condiciones estipulados, suscriben el presente Convenio, en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y validez legal, comprometiéndose a su fiel y estricto cumplimiento.

Es dado en la ciudad de Cochabamba, en fecha: 16 OCT. 2023




Edgar Pary Chambi
MINISTRO DE EDUCACIÓN
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA


Ing. Julio César Medina Gamboa
RECTOR
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN


Wilfredo Yujra Mamaní
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
MINISTERIO DE EDUCACIÓN




Migr. Freddy Arce Balcazar
DIRECTOR
RELACIONES INTERNACIONALES Y
CONVENIOS - UMSS

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO